



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 54/2024.
Porongo, 29 de octubre del 2024.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LDV N°20/2024 de 25 de octubre del 2024, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Director Municipal de Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs150.006,80 (CIENTO CINCUENTA MIL SEIS CON 80/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico **SMDD.HH./INF.TEC.N°804/2024** de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Lic. Karina Calizaya Cordova Jefe Administrativo de Salud dependiente de la Secretaria Municipal de Salud, con Ref: **Solicitud de Modificación Presupuestaria**, se indica lo siguiente:

Que, dentro de la justificación, es importante mencionar que la Farmacia Institucional Municipal (FIM) del Municipio de Porongo ELABORO SU SOLICITUD DE NUTRIBEBE PARA LA GESTION 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Medicamento	Farmacia Farmaceutica	Concentracion	Precio Referencial Junio 2024	Cantidad	Precio Bs.	Aclaracion de Particularidades
Complemento Nutricional (Nutribebe)	Polvo	Según concentración estandar	33.53	2982	99.986,46	750

Que, por ende, se solicita realizar una Modificación Presupuestaria y destinar estos recursos sobrantes de la categoría para la compra de medicamentos para el centro de Salud San Juan Bautista y los 9 sectores del municipio de Porongo".

Que, dentro de sus conclusiones, menciona: "...el presupuesto a modificar será destinado para lograr ejecutar los diferentes planes, programas que se tienen planificados para la presente gestión, y así cumplir con las solicitudes que nos hacen llegar en base a las necesidades de los centros de Salud en la presente Gestión". "...se sugiere a su autoridad instruya a la UNIDAD DE PRESUPUESTO, realice la Modificación Presupuestaria previo análisis".

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 20/2024**, de 25 de octubre de 2024, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP, con referencia **"SOLICITUD DE INFORME JURÍDICO PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL"**, se indica lo siguiente:

*Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2024 mediante **Ley Municipal N° 141/2023** de fecha 06 de setiembre de 2023, con un presupuesto total aprobado de **Bs. 99.427,108.00** (...) y modificada mediante **Ley Municipal N° 155** Ley de Inscripción de Recursos adicionales en el Presupuesto y POA gestión 2024 por un presupuesto de **Bs. 107.505,011.91** (...)"*

Que, en su justificación que Farmacia Institucional Municipal (FIM) del Municipio de Porongo elaboro su solicitud de Nutribebe para la gestión 2024 con una cantidad de 2.982,00 la cual garantiza el abastecimiento por seis meses de la dotación del suplemento nutricional a la población beneficiaria del Municipio de Porongo, se solicita realizar la

Abog. Neptaly Mendoza Durán
RESPONSABLE DE ANÁLISIS JURÍDICOS
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASISTENCIA JURÍDICA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Modificación Presupuestaria...". "...para este fin se debe realizar la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas:

200 0 009 PROGRAMA NUTRICIONAL NUTRIBEBE											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Ft	Org	Obj	Et	Descripcion de Partidas	IMPORTE
1703	1	1	200	0	9	41	119	3.4.2	0	Productos Quimicos y Farmaceuticas	150.006,80
TOTAL:											150.006,80

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas:

200 0 001 FORTALECIMIENTO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS DE SALUD											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Ft	Org	Obj	Et	Descripcion de Partidas	IMPORTE
1703	1	1	200	0	1	41	119	3.4.2	0	Productos Quimicos y Farmaceuticas	150.006,80
TOTAL:											150.006,80

Que, se aclara literalmente; "...**cabe resaltar** que de donde se disminuirá presupuesto (como esta detallado en el cuadro adjunto) se cuenta con el presupuesto suficiente para disponer y que no afectará en ninguna de las actividades en la gestión, quedando con saldo suficiente...".

Que, en su conclusión textualmente señala: "**Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, para apoyo y fortalecimiento de la salud y poder lograr el abastecimiento de medicamentos para el segundo semestre de la gestión por **Bs150.006,80 (CIENTO CINCUENTA MIL SEIS CON 80/100 BOLIVIANOS)**".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto".

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el parágrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias

[Handwritten signature]
RESPONSABLE DE ANÁLISIS JURÍDICOS
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, “salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

Que, la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico SMDD.HH/INF.TEC.N°804/2024 de 24 de octubre del 2024 y el Informe S.M.A.F. U.P. LVD N° 20/2024, de 25 de octubre de 2024, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Abdy Juezante Chávez Cruzmán
RESPONSABLE DE ANÁLISIS JURÍDICOS
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida se disminuirán recursos presupuestados de la Partida 200 00 009 (Programa Nutricional Nutribebe), que no es urgente, para garantizar las diferentes actividades que se tiene planificadas en el programa de la Secretaria Municipal de Salud 200 0 001 (Fortalecimiento Gestión Administrativa Servicio de Salud) por un monto total de Bs150.006,80 (CIENTO CINCUENTA MIL SEIS CON 80/100 BOLIVIANOS)

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas:

200 0 009 PROGRAMA NUTRICIONAL NUTRIBEBE											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	Et	Descripción de Partidas	IMPORTE
1703	1	1	200	0	9	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticas	150.006,80
TOTAL:											150.006,80

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas:

200 0 001 FORTALECIMIENTO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS DE SALUD											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	Et	Descripción de Partidas	IMPORTE
1703	1	1	200	0	1	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticas	150.006,80
TOTAL:											150.006,80

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de los dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO